

VILLA CONSTITUCIÓN, 11 SEP. 2026

El contrato de prestador de servicios por tiempo determinado que se adjunta como anexo del presente, celebrado por el Municipio en los términos y condiciones que se establece en el mismo; y

Que a los efectos mencionados en el “Visto”, corresponde dictar la pertinente medida de gobierno;

Que la presente medida fue autorizada mediante Requerimiento N° 37178;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>SECRETARIA</u>
Marcelo Antonio Alonso	17.646.845	Gobierno y Coordinación de Gabinete

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

C.F. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y
Administración

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal



Anexo Dcto. N° 3 5 4 4 = = 4 5

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Constitución, representada en este acto por el Jefe de Administración de Personal en subrogancia, facultado para tal fin mediante Decreto N° 1229/20, Sra. **Romina Riganti, DNI 28.881.341**, constituyendo domicilio en San Martín 1218, por una parte y en adelante denominada "**La Municipalidad**"; y por la otra el **Lic. Marcelo Antonio Alonso** DNI 17.646.845, CUIT: 23-17646845-9, Matrícula Profesional N° L2-10242-3, con domicilio en calle Pamplona 1894 de la localidad de Villa Constitución, en adelante denominado "**El Prestador**", convienen en celebrar el presente **Contrato de Servicios por tiempo determinado**, conforme sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA – Finalidad: "El Prestador" prestará a "La Municipalidad" un servicio de Asesoramiento Integral, de acuerdo con su especialidad profesional, en el área de "Salud y Seguridad Laboral". "EL PRESTADOR" deberá estar cubierto por un Seguro Médico de responsabilidad civil que estará a su cargo, tendrá que presentar en la Oficina de Personal la póliza hasta la fecha de finalización de su contrato, al momento de la firma.-----

SEGUNDA – Características del asesoramiento: El asesoramiento no sólo se desarrollará por demanda de "La Municipalidad" sino también y, principalmente, por iniciativa de "El Prestador", en virtud de la idoneidad que le otorga su matrícula profesional.-----

TERCERA – Organización interna: "El Prestador", en su carácter de asesor externo, no tiene autoridad sobre ningún empleado de la planta municipal y actúa de acuerdo con lo establecido en la cláusula "CUARTA – Alcances del Servicio". Particularmente trabajará en colaboración mutua y directa con: el área de Salud y Seguridad Laboral de la Dirección de Recursos Humanos.-----

CUARTA – Alcances del Servicio:

Sus funciones y actividades generales son:

1. Identificación de situaciones potenciales de riesgo;
2. Recomendación técnica de acciones para la mejora de la seguridad;
3. Asesoramiento en la implementación de acciones de mejora de la seguridad;
4. Capacitación: elaboración de planes de acuerdo a los riesgos detectados; desarrollo de actividades de capacitación al personal expuesto; sugerencia de capacitaciones específicas con instructor especialista;
5. Redacción y gestión de la implementación de Normas y Procedimientos de seguridad;
6. Análisis e informe de causas en todos los accidentes e incidentes; sugerencia de acciones correctivas y preventivas a desarrollar y seguimiento de la implementación de dichas acciones;
7. Elaboración de estadísticas de accidentes de trabajo.
8. Informes sistemáticos al Director de Recursos Humanos sobre el estado de situación y propuestas correctivas sobre las condiciones laborales encontradas en las visitas efectuadas.

Handwritten signature and stamp:
LIC. MARCELO ALONSO
DNI 17646845

Handwritten signature and stamp:
ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia

9. **QUINTA – Evaluación de resultados:** Al iniciar la relación contractual” El Prestador” presentará a “La Municipalidad” un plan general de trabajo. El Director de Recursos Humanos junto con el Jefe de salud y seguridad laboral serán los responsables del monitoreo y la evaluación de los resultados finales e informar al Departamento Ejecutivo Municipal, en función del Plan inicial acordado con “El Prestador”. -----

SEXTA – Responsabilidad profesional: Los servicios serán prestados a ciencia y conciencia de “El Prestador”, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina y oficio profesional, quedando expresamente comprometido a utilizar toda su pericia, conocimiento y celo en el cumplimiento de su compromiso contractual.-----

SEPTIMA – Remuneración: Por las actividades detalladas en la cláusula cuarta, “El Prestador” percibirá una remuneración mensual de pesos UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-) en concepto de honorarios profesionales, importe que se efectivizará contra la presentación de la respectiva factura, que deberá efectuarse del 1 al 10 de cada mes.-----

OCTAVA: “El PRESTADOR/CONTRATISTA/PROVEEDOR presta expresa conformidad para que la MUNICIPALIDAD compense cualquier deuda exigible con los créditos con los que cuente aquel, con los alcances previstos en el art. 921, ss. Y cc. del Código Civil y Comercial. A tal fin, en caso de que la obligación con la MUNICIPALIDAD cuente con múltiples vencimientos, se considerara el primero de ellos, momento a partir del cual podrá hacerse efectiva la compensación”.

NOVENA – Subcontrataciones: En caso de que ” El Prestador” contratara ayudantes y/o auxiliares para el cumplimiento del presente, será bajo su exclusiva responsabilidad y a su entero costo, no respondiendo “La Municipalidad” por acciones legales judiciales o extrajudiciales que los mismos pudieran iniciar contra “La Municipalidad”.-----
Cuando “El Prestador” y “La Municipalidad” consideren necesario la contratación de auxiliares y/o ayudantes y/o profesionales especialistas para determinadas actividades específicas que excedan las tareas habituales, las mismas serán solventadas por “El Comitente”.-----

DECIMA – Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes, se aplicará el artículo 1204 del código civil.-----

DÉCIMA PRIMERA – Vigencia: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01/07/2026** y hasta el **31/12/2026 inclusive**. El vencimiento del plazo producirá de hecho y pleno derecho, la extinción de las obligaciones asumidas por las partes, sin necesidad de declaración jurada.-----

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO LEGAL: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara n° 2 Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, constituyendo domicilio a

Eric Maczardowski
DIT 11646-845

ROMINA RIGANTI
Jefe de Área de personal
en Subrogancia

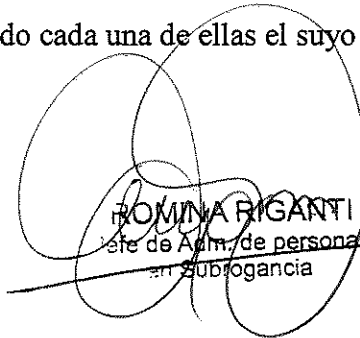
MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



los efectos legales: "La Municipalidad" en San Martín 1218 de la ciudad de Villa Constitución; y "El Prestador" en calle Urquiza 645 de la localidad de Empalme Villa Constitución. Cualquier cambio autorizado solo dentro del radio de esta ciudad, será válido a partir de su comunicación fehaciente.-----

En prueba de conformidad, las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la fecha consignada bajo la firma, recibiendo cada una de ellas el suyo en este acto.--


UC. MARCELO AVARIO
DNI 17.646.845


ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia